

**SUBSECRETARÍA DE CULTURA - MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**  
**“FONDO ESTÍMULO AL DISEÑO”**  
**EDICIÓN 2020**

## Fondo Estímulo al Diseño

La Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba a través de la Dirección de Industrias Culturales y Creativas, presenta una nueva edición del Fondo Estímulo al Diseño, iniciativa que propone otorgar incentivos económicos no reembolsables a diseñadores de Córdoba.

Como novedad, en esta edición el Fondo Estímulo va a impulsar **iniciativas que incorporen criterios de sustentabilidad y compromiso social en sus instancias de ideación, producción, materialización, comercialización y/o comunicación.**

En tal sentido, la presente convocatoria tiene como objetivo estimular propuestas de diseño que generen bajo impacto ambiental, propongan la reutilización de materiales, la aplicación de energías renovables, fortalezcan las economías locales a través del trabajo de calidad, entre otros. Se prevé que los **proyectos seleccionados manifiesten la inquietud por generar cambios positivos en relación a la sustentabilidad social y ambiental.** Hablamos de diseños responsables y respetuosos, **comprometidos con la búsqueda de soluciones para las problemáticas socioambientales tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas.**

La convocatoria se rige a partir del siguiente reglamento:

### REGLAMENTO

#### QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

**Art. 1º:** La convocatoria es abierta y gratuita, pudiendo participar personas físicas o jurídicas de la ciudad de Córdoba y gran Córdoba (empresas, profesionales independientes, profesionales asociados o agrupados, estudiantes, o aficionados y/o idóneos\* vinculados al diseño). En el caso de personas jurídicas a los efectos de la convocatoria, será considerado titular la persona física que hubiese participado mediante el envío del formulario de participación.

**1.a** Quienes apliquen por la certificación deberán ser mayores de 18 años.

**1.b** Está prohibida la participación de personal municipal, en concordancia a lo establecido en Estatuto de Personal – Ordenanza 7244.---

\* Se considera idóneo a toda aquella persona que se caracteriza por contar a su favor con una experiencia suficiente y constante en una práctica determinada, contando con una formación teórica y práctica que le permita desarrollar a conciencia el ejercicio del diseño.

## **CRONOGRAMA**

**Art. 2°:** La participación en el Fondo Estímulo se regirá por el siguiente cronograma:

**2.a.** Desde el 01 de Septiembre al 13 de Octubre de 2020 se receptorán los proyectos que aspiren a participar del presente concurso.

**2.c.** Entre el 14 de octubre y el 16 de Octubre del 2020 se revisará que los proyectos cumplan con los requisitos previstos en el Art. 3°, notificando en este lapso a los participantes en caso de existir vicios subsanables.

**2.d.** Entre el 19 de octubre y el 6 de Noviembre de 2020 el Jurado evaluará los proyectos presentados, informándose el dictamen a través de una Resolución de la Dirección de industrias culturales y creativas con la correspondiente Acta el día Miércoles 11 de Noviembre.

## **CÓMO DEBERÁ HACERSE LA PRESENTACIÓN**

**Art.3°:** La postulación para el fondo estímulo deberá enviarse al e-mail [fondoestimulodisenio@gmail.com](mailto:fondoestimulodisenio@gmail.com) con el asunto "Fondo Estímulo seguido el nombre del proyecto".

**3.a** La postulación se presentará a través de dos archivos en formato PDF tamaño A4, 150 Dpi

### **ARCHIVO 1, DOCUMENTACIÓN:**

Deberá contener:

A. Datos del o los Postulantes

- Nombre y Apellido /Razón Social
- DNI /CUIT
- Dirección
- Teléfono
- Mail de Contacto

B. Escaneado DNI (frente y dorso) del postulante.

C. Dos documentos que acrediten el domicilio y residencia del diseñador no menor a 2 años en la provincia de Córdoba (Impuestos o servicios ) En caso de no poseer podrá presentarse Certificado de domicilio otorgado por la Policía de la Provincia de Córdoba).

### **ARCHIVO 2, CARPETA DE PROYECTO:**

Deberá contener:

A. **Título del proyecto:** Incluya un título que exprese lo más claramente posible el propósito

de su trabajo.

- B. **Fundamentación del proyecto:** Describa los beneficios y la relevancia del proyecto, en función de la problemática abordada. Indique el valor que genera o aporta su propuesta, a la disciplina, al medioambiente, a la sociedad, a ciertas comunidades, etc. (Max. 300 palabras).
- C. **Injerencia del proyecto:** Explique y describa en qué sentido o aspecto su proyecto supone un aporte en términos éticos, sociales y/o ambientales que contribuye a la calidad de la vida de las personas o la comunidad (Max. 300 palabras).
- D. **Presentación visual del proyecto:** Incluya toda la información gráfica de la propuesta: bocetos, croquis, renders, fotografías, ilustraciones, imágenes y cualquier otro tipo de representación que permitan apreciar en su totalidad la propuesta de diseño. Los mismos pueden ser acompañados de textos explicativos y links que conduzcan a información complementaria (videos, web, etc).
- E. **Información Técnica:** Incluya todos los datos que permitirán al jurado comprender la propuesta en sus dimensiones técnicas, tecnológicas y productivas. Planos, Fichas técnicas, especificaciones de materialidad, etc.
- F. **Presupuesto de desarrollo:** Explícite cómo y para que será utilizado el fondo estímulo. Especifique materiales, maquinarias, actividades, etc, a la cual estará destinado a costear el fondo estímulo . Organizar esta información en una planilla de cálculo e incrustar dentro del PDF.
- G. **Información complementaria:** Toda otra información que considere pertinente argumentar sobre el proyecto y **no** esté descripta en los puntos anteriores.

**3.b** La diagramación de estos archivos queda a criterio de cada diseñador, al igual que cualquier recurso gráfico que se utilice.

**Art. 4º:** Podrán presentarse proyectos inéditos que estén en su tramo inicial, medio o final de desarrollo y que requieran el apoyo económico para financiar su propuesta (compra de materiales, maquinaria, materias primas, mano de obra, recursos humanos tercerizados, etc.)

**4.a.** Quedan excluidos para participar proyectos que hayan sido presentados en cualquier otro tipo de certamen (de la municipalidad o cualquier otra institución público-privada), de adquisición de fondos. También quedarán excluidos para participar propuestas cuya autoría sea compartida y uno

de los autores está en desconocimiento de causa.

**Art. 5°:** El jurado seleccionará hasta 3 (tres) proyectos de diseño.

**Art. 6°:** La Municipalidad de Córdoba a través de la Dirección de Industrias Culturales y Creativas, Área Diseño otorgará la suma de \$ 177.500 (pesos ciento setenta y siete mil quinientos), pudiendo distribuirse hasta en tres premios de \$59.166 (cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos), dos de \$88.750 (ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos) o uno \$ 177.500 (pesos ciento setenta y siete mil quinientos).

**Art.7°:** El dinero entregado deberá ser utilizado por los beneficiarios exclusivamente para financiar aquellos aspectos mencionados en la postulación y por los cuales fueron seleccionados.

**7.a** El diseñador deberá presentar la documentación respaldatoria de los gastos efectuado ante la Dirección de Industrias Culturales y Creativas, Área Diseño. Será ésta quien efectúe el control y seguimiento del beneficiario, en relación a las obligaciones contraídas. De encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente para su posterior investigación y proceso.

**Art. 8°:** Pasado doce meses, a partir de la firma del acta de compromiso, el diseñador deberá presentar ante Dirección de Industrias Culturales y Creativas, Área Diseño, los resultados obtenidos a partir de la adjudicación del fondo estímulo y según lo establecido por el diseñador en su postulación.

**8.a** A seis meses de adjudicado el fondo estímulo, deberán presentar un informe de avances ante la Dirección de Industrias Culturales y Creativas, Área Diseño.

**8.b** Cuando a juicio exclusivo del ente organizador se produjera incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario por razones de negligencia, falta de dedicación u otras imputables a éste, y que podría haber evitado, la Municipalidad de Córdoba quedará liberada sin más, e íntegramente, de todas las obligaciones contraídas, y facultada para exigir del beneficiario una indemnización por daños y perjuicios, así como la restitución de las sumas que a cuenta o en ejecución del subsidio que aquella hubiere desembolsado, con las actualizaciones e intereses de práctica.

**Art. 9º:** El o los diseñadores de los proyectos seleccionados y la Dirección de Industrias Culturales y Creativas, suscribirán un Acta de Compromiso mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de forma documentada la utilización del premio recibido, los plazos de vigencia, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

**9.a** Cualquier modificación en algún proyecto seleccionado, sea sustancial o no, deberá ser comunicada a la Dirección de Industrias Culturales y Creativas, Área Diseño.

**Art. 10º:** El proceso de evaluación y selección de los proyectos será realizado por un comité conformado por:

- A. Tres profesionales de trayectoria vinculados del diseño,
- B. Un representante del ente organizador.

**10.a** En caso de que alguno de los miembros del Jurado estuviese imposibilitado de cumplir con su rol por razones fundadas, la municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de designar un nuevo miembro en su reemplazo.

**10.b** El jurado tomará como referencia para seleccionar los proyectos, los siguientes criterios de evaluación

### **SOSTENIBILIDAD**

Demostrar compromiso con el medioambiente, con respecto al uso racional, pertinente y responsable de insumos, materias primas y procesos productivos.

Realizar un aporte original e interdisciplinario a la mejora, conservación y protección del medio ambiente

### **INCIDENCIA SOCIAL**

Demostrar alcance, efectos e impacto de la propuesta a nivel socio comunitario

Contribuir a la solución de problemáticas sociales

Realizar un aporte cualitativo en términos de calidad de vida, beneficios para el usuario y la sociedad.

### **CONCEPTUALIZACIÓN**

Calidad conceptual, reflexiva. Fundamentos claros y definidos, coherencia comprensión del contexto sociocultural de inserción.

## **INNOVACIÓN**

Introducción significativa de novedad al diseño en los procesos proyectuales y/o productivos.

Nuevos modos de abordar soluciones de diseño o ampliar las posibilidades de uso y las experiencias de aplicación o empleo.

Incorporación o generación de nuevos materiales y/o proposición de nuevos modos de utilización de materiales convencionales.

## **TECNOLOGÍA**

Factibilidad constructiva y de producción replicable

Utilización de materiales y técnicas productivas accesibles y respetuosas del medio ambiente.

Posibilidad de desarrollo y construcción a nivel local o regional.

## **MORFOLOGÍA**

Lógica formal que de sentido y valor estético al diseño.

Generación de recursos morfológicos originales en cuanto a variables matéricas, geométricas, cromáticas, semánticas, sintácticas y/o pragmáticas.

**10.c** Culminada la evaluación, el Jurado determinará el o los proyectos seleccionados, exponiéndose en un acta, la misma deberá estar debidamente fundamentada y será publicada en el portal institucional de Sub secretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba.

**10.d** El jurado puede otorgar otras menciones (sin adjudicación de fondo estímulo) y puede decidir dejar vacante el fondo estímulo.

**10.e** El fallo del Jurado es inapelable.

**Art. 11°:** Cada criterio de evaluación será valorado por el jurado.

**11.a** Serán acreedores del Fondo Estímulo al Diseño aquellos proyectos que respondan con el mayor nivel de excelencia y equilibrio a la totalidad de los criterios.

**11.b** En el caso de producirse un empate, el jurado evaluará nuevamente esos proyectos en base a los criterios mencionados.

**Art. 12°:** Todo participante se compromete a respetar:

- a) a la organización emisora del Fondo Estímulo al Diseño;
- b) a los miembros del jurado;
- c) a las decisiones que el jurado tome;
- d) a los demás participantes;
- e) a los coordinadores de la gestión.

**12.a** Los participantes no podrán utilizar recursos -de cualquier tipo- que desprestigien a los actores nombrados, al fallo del jurado y a las decisiones que la organización disponga.

**12.b** Asimismo, los postulantes para aplicar a la adquisición del Fondo Estímulo al Diseño, no podrán establecer contacto con los miembros del jurado antes, durante y posterior a la jura, en temas relacionados con el certamen. Cualquier anomalía será causa de descalificación del participante.

**Art. 13°:** Los participantes deberán ser los autores intelectuales de los proyectos presentados y deberán contar con los derechos necesarios sobre los mismos para participar en la convocatoria.

**12.a** La postulación implica que el contenido proporcionado no viola los derechos de propiedad intelectual de terceros.

**12. b** La Municipalidad de Córdoba no se hace responsable por cualquier problema en relación a derechos de autor y autoría del / los proyecto/s.

**Art. 14°:** Los datos personales e imágenes suministradas para la convocatoria podrán ser utilizados por la Municipalidad de Córdoba con fines de promoción, divulgación y publicidad con duración indefinida y en cualquier medio de comunicación que sea necesario. Los participantes prestan expreso consentimiento a la Municipalidad de Córdoba para el tratamiento y uso de la información suministrada con motivo de la convocatoria. (Ley de protección de Datos Personales 25.326)

**Art. 15°:** Los proyectos seleccionados deberán difundir el isologotipo del fondo estímulo y/o frases que den cuenta que fueron beneficiados con el mismo, en tamaño visible y legible en toda publicación gráfica, digital o en cualquier otro tipo de difusión.

**Art. 16°:** Cualquier situación no prevista durante el desarrollo o como resultado de la convocatoria

que no esté contemplada en el presente reglamento será resuelta por los miembros del jurado y/o por el ente organizador del ciclo, según sea su índole. Las decisiones que se adopten serán definitivas e inapelables.

**Art. 17º:** La participación en la convocatoria del Fondo Estímulo implica la aceptación de las presentes bases y condiciones. La presentación del formulario tendrá efectos de declaración jurada en relación a todos los datos allí presentados.

Por dudas o comentarios se podrán contactar escribiendo a [fondoestimulodisenio@gmail.com](mailto:fondoestimulodisenio@gmail.com)